



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

13159 EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA LICENCIAS URBANISTICAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

Se modifican los **art. 5 y 6** que quedan redactados como a continuación se detalla:

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste de la obra, construcción o instalación a ejecutar.

La base imponible se determinará por el presupuesto de ejecución material presentado por los particulares, en el caso de obras menores, y con el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de obras mayores. El Ayuntamiento comprobará en ambos casos la valoración municipal aplicando los índices o módulos vigentes resultando la base imponible aplicable el presupuesto de ejecución material de mayor valor entre el presupuesto del proyecto y la valoración municipal.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen según el caso:

1) Obras, instalaciones y construcciones en general, incluyendo los derribos: 3%.

2) Parcelaciones y segregaciones:

- Por cada parcela de menos de 1.000 m² 90,00 €/parcela



- Por cada parcela de 1.000 m² hasta 2.000 m² 140,00 €/parcela
- Por cada parcela de 2.001 m² hasta 5.000 m² 190,00 €/parcela
- Por cada parcela de 5.001 m² hasta 10.000 m 240,00 €/parcela
- Por cada parcela de 10.000 m² en adelante 400,00 €/parcela

3) Movimientos de tierra y desmante como consecuencia de relleno, vaciado o explanación de solares, un euro por cada metro cúbico de tierra removida 1 €/m³.

4) Por la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de éstos, 90 euros por cada expediente mas treinta céntimos por metro cuadrado de superficie total a utilizar o modificar. 0,3 €/m².

La cuota mínima devengada ascenderá a 50,00 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

El Alcalde.- Ximo Coll Moll

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE